

OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Peña
Arroyo del Puercio.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 129

Sábado 10 de Febrero

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1890 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

— En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.
— No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Febrero de 1900)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO.

CIRCULAR NÚM. 12.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibida en absoluto toda clase de caza desde el día 15 del corriente mes que comienza la veda de la misma, con las excepciones que la Ley determina.

También ha de tenerse muy en cuenta, para su puntual observancia, el Catálogo científico y sinonímico vulgar, redactado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 126, corres-

pondiente al día 6 del mes actual.

Asimismo queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza, durante la temporada de la veda, y las Empresas de ferrocarriles de transportes, no permitirán la facturación de la misma, sino en el caso y con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la expresada Ley.

Por tanto, encargo muy eficazmente á la Guardia civil y á todos los agentes de mi autoridad, ejerzan la más exquisita vigilancia, á fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto dispone la citada Ley y Real orden circular de 14 de Marzo de 1881; y prevengo á los Sres. Alcaldes que hagan entender á los individuos de la policía urbana y del resguardo de Consumos, que serán castigados con el mismo rigor que los infractores sino los someten á la autoridad de los Jueces municipales con la caza aprehendida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia y su debido cumplimiento.

Cáceres 9 Febrero de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

En la Gaceta de Madrid número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1900, se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para llevar á

cabo la expropiación forzosa de fincas que en término de Villamiel se han de ocupar con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, que don Luis Figuerola y doña Ramona Iñiguez, vecinos de San Martín de Trevejo y Pozuelo respectivamente, dueños de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, no tienen apoderados ó administradores en el pueblo en cuyo término radican sus inmuebles, he acordado, en armonía con lo que dispone el párrafo cuarto del art. 39 del reglamento del 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dichos señores nombren en el pueblo de Villamiel la persona que haya de representarles en el expediente de referencia; pues de lo contrario se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Cáceres 29 de Enero de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

11.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Enero de 1900.

Capturas.

Delinquentes y ladrones	29
Reos prófugos	"
Desertores del Ejército y Armada	"
Desertores de presidio	2
Detenidos por faltas leves	6
Total	35

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca 1 |

Armas recogidas 2 |

Contrabandos aprehendidos " |

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heri-

dos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios	"
Salvados de las nieves y de las aguas	"
Socorro á indigentes	"
Total	4

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas	1
Denuncias por corta de árboles y leñas	"
Denuncias por extracción de frutos	2
Roturaciones	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos	22

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	1.445
Cabrio	1.894
Vacuno	325
Cerda	198
Caballar	1
Mular	2
Asnal	"

Total de denuncias	27
Total de delinquentes aprehendidos	47
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	3.865

NOTAS.

1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.
2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son personas de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Febrero de 1900.—El primer Jefe, José López.

Depositaría de Fondos Provinciales

DE CÁCERES

Segundo trimestre de 1899 á 1900

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.015	59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	111.878	84
Cargo	112.894	43
Data por pagos verificados en igual trimestre	111.014	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.880	50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
INGRESOS					
1 Rentas	126	56	626	54	753
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	"
4 Repartimiento	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública	43.493	10	103.541	87	147.034
6 Beneficencia	424	81	424	81	849
7 Ingresos extraordinarios	7.541	25	7.246	12	14.787
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"	"
9 Empréstitos	4	"	39	50	43
10 Enajenaciones	"	"	"	"	"
11 Resultas	"	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"
13 Reintegros	"	"	"	"	"
Cargo	51.589	72	111.878	84	163.468
PAGOS					
1 Administración provincial	5879	62	28.167	74	34.047
2 Servicios generales	83	33	4.916	65	4.999
3 Obras obligatorias	257	24	137	"	394
4 Cargas	41	34	86	34	127
5 Instrucción pública	16.235	22	7.394	85	23.630
6 Beneficencia	23.185	09	57.987	71	81.172
7 Corrección pública	3.329	68	8.447	25	11.776
8 Imprevistos	881	43	149	75	1.031
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"	"
10 Carreteras	"	"	"	"	"
11 Obras diversas	"	"	"	"	"
12 Otros gastos	681	18	3.727	09	4.408
13 Resultas	"	"	"	"	"
Data	50.574	13	111.014	38	161.588

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cáceres á 2 de Enero de 1900.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Cáceres á 2 de Enero de 1900.—El Contador, Joaquín M. Cerón.
—V. B.—El Presidente, Antonio Bueno.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día nueve de Marzo proximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado, en el de instrucción de Hoyos y en el municipal de Torrecilla de los Angeles, de las fincas y semoviente que á continuación se expresan:

Fincas.

Primera. Una casa en la calle del Cristo; linda por la derecha entrando, con cuadra que se describirá; izquierda, con olivos de Victoriano Hierro, y espalda, huerta de Dionisia Ventana.

Segunda. Una cuadra en la misma calle del Cristo; linda por la derecha entrando, con la dicha calle; izquierda, con la casa anteriormente deslindada, y espalda, huerta de Dionisia Ventana.

Tercera. Un huerto al sitio del Carabal; linda por Saliente y Norte, con brezal; Mediodía y Poniente, con arroyo.

Semoviente.

Una jumenta valuada en setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Las anteriores fincas radican en término municipal de Torrecilla de los Angeles y fueron embargadas con el semoviente al vecino del mismo Francisco Azabal Salvador, en causa seguida contra el mismo y otros por robo de géneros en un wagon de la estación férrea de esta ciudad, y salen á subasta por tercera vez sin sujeción á tipo.

Dado en Plasencia á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación.

El señor don Juan Morano Izquierdo, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Manuel Contreras, zapatero en la Cumbre, y á Juan Hernández y Hernández, vecino de Badajoz, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día cuatro de Abril venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de don Publio Hurtado, para asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Manuel Rodríguez Pocostales y otro por hurto de caballerías.

Y para su inserción en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, expido la presente cédula que firmo en Valencia de Alcántara á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Bernabé López.

HOYOS.

Don Ambrosio Peralo Requero, Escribano interino del Juzgado de primera instancia de esta villa de Hoyos y su partido.

Doy fe: Que en la tercería de dominio seguida en este Juzgado por

don Julián Clemente, vecino de Coria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de los Hoyos, á treinta y uno de Enero de mil novecientos, el señor don Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante don Julián Clemente Hernández, propietario, vecino de Coria, dirigido por el Letrado don Julian Valiente y últimamente por el Letrado don Marciano Casillas, representado por el Procurador don Cándido Rodríguez Bentanas; y de la otra como demandados don Santos Obregón Chamorro y don Eulogio Obregón Fernández, propietarios, vecinos de Valverde del Fresno, bajo la dirección del Letrado don José Benito y en la representación del Procurador don Pedro Benito; don Mateo Rodríguez Márquez, como representante legal de su mujer doña Josefa Obregón Fernández, propietarios, vecinos de San Martín de Trevejo, dirigidos por el Letrado don Leoncio Comendador y representados por el Procurador don Antonio Zanca; don Federico Chamorro Quiroga y su mujer doña Victoria Obregón Fernández, vecinos de Valverde del Fresno, en rebeldía; el Ministerio Fiscal en representación de los acreedores en las costas, y el Abogado del Estado por la Hacienda, sobre tercería de dominio.

Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por don Julián Clemente Hernández, por ser de su pertenencia las fincas descritas en la escritura pública de cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, presentada con la demanda, con los frutos y rentas que hayan producido desde la fecha en que fueron embargados; y en su consecuencia, mando alzar el embargo decretado sobre las mismas en el expediente de exacción de costas de donde dimana esta pieza separada, sin hacer especial condenación de costas en este juicio.

Se priva al actuario, así como á los respectivos Procuradores de los derechos correspondientes á las actuaciones inútiles de que se hace mérito en el último Resultando, cuyos derechos no serán incluidos en la tasación de costas si llegará á practicarse.

Reintégrese por los Procuradores, en la proporción correspondiente, el papel de oficio invertido en esta resolución.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Diego Lorente.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y correspondiendo lo inserto con su original, pongo el presente que firmo en Hoyos á seis de Febrero de mil novecientos.—Ambrosio Peralo.

ALCALDÍAS

GARGANTILLA.

Se encuentra vacante el cargo de Profesor de Medicina y Cirujía ti-

tular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, sin descuento de ninguna clase y por la asistencia de veinte familias que señale el Ayuntamiento, pudiendo establecer igualas con los demás vecinos, que pueden producir sobre 1500 pesetas.

Los aspirantes presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos, se proveerá en el que mejores condiciones reúna, á juicio de la Corporación.

Gargantilla 7 de Febrero de 1900. — El Alcalde, Ramón Martín. — El Secretario, Emilio C. Gómez.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial para el próximo ejercicio, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer variaciones en el amillaramiento de riqueza pública, puedan verificarlo ante esta Alcaldía, por término de quince días, presentando relaciones juradas de las alteraciones que hayan ocurrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los justificantes donde hagan constar haber satisfecho los derechos reales y demás que se hace necesario para verificar las traslaciones de dominio, conforme lo ordena el Reglamento de territorial vigente.

El término de quince días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y no puedan éstas alegar ignorancia.

Casas del Castañar 1.º de Febrero de 1900. — Hilario Calle.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta repartidora de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas. Estas relaciones vendrán acompañadas de los documentos que exige el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, entendidos que la que no acompañe títulos en que se acredite que han satisfecho los derechos á la Hacienda, no le será admitida, y que pasado el plazo antedicho, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y en su día no puedan alegar ignorancia.

Santiago de Carvajó 6 de Febrero de 1900. — El Alcalde, Gregorio Alvarez.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda ocuparse en su día de la formación del nuevo apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de treinta días, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas desde que se formó el último apéndice, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, á cuya relación acompañarán los títulos ó escrituras que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, puesto que sin este requisito no serán admitidas, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de territorial.

El plazo de treinta días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y no pueda alegarse ignorancia por los mismos.

Sierra de Fuentes á 7 de Febrero de 1900. — El Alcalde, Antonio Helgado. — El Secretario, Cristóbal Márquez.

MONTÁNCHEZ.

Don Nicasio Senso y Peral, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva de esta villa, formada para la elección de compromisarios para la de Senadores en el año de 1900, son los que á continuación se expresan:

Electores Concejales.

- D. Miguel Bautista Alvarado. Manuel Galán y Galán. Adriano Sánchez Pérez. Francisco Lázaro Olmos. Juan Carrasco Caballero. Andrés Torremocha Galán. Benito Gómez González. Andrés Galán García. Juan Lázaro Galán. Manuel Lozano Galán. Valentín Bermejo Martín. Laureano Sánchez Huertas. D. Juan María Gil García. Juan Calixto Lozano García. Antonio Gómez Flores. Celestino Galán y Galán.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Solís Cuesta. Miguel Nogales López. Casimiro Madruga Lavado. Luis García y García. Antonio Lozano Rubio. Antonio Sánchez Galán. Juan Lozano García. Guillermo Galán Fernández. José García Margallo y García. Angel Galán y Galán (mayor.) Valentin Mateos Carrasco. Braulio Rubio Lozano. Maximiliano Gómez Lozano. Antonio Galán Mogollón. Pedro Solís Cuesta. Calixto Flores Lozano. Teodosio Rubio Galán. José Gómez García. Francisco Caballero Lledo. Antonio Fernández Margallo. Ramón Rico Estraviz. Antonio Carrasco Lázaro. Alberto García y García. Domingo Carrasco López. Pedro Galán García. Francisco Galán García. José González Gómez. Juan Rubio Lozano. Felipe Gómez González. Antonio Madruga y Madruga. José Flores Carrasco. Sandalio Revilla Galán. Juan Gómez González. Pedro Lázaro González. Pedro Becerro Galán. Rufo Flores Lozano. Francisco Mañoz Sancho. Pedro Laguna Orozco. Isidro López Becerro. Alberto Arévalo Díaz. Valentin Madruga Carrasco. Juan Ruano Solís. Antonio Galán Trejo. Casimiro Solís Flores.

Y para que así conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Montánchez á 5 de Febrero de 1900. — Nicasio Senso. — V.º B.º — El Alcalde, Miguel Bautista Alvarado.

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimada en la siguiente forma:

Señores Concejales.

- D. Romualdo Rubio Martín. Benito Lorenzo Moreno. Luis Málaga Sánchez. Raimundo Núñez Delgado. Andrés García García. Gregorio Moreno Hernández. D. Benito Amores Ramos. Benito Domínguez Blanco. Bernardo Nieto Gómez. Santos Parras Blanco. Francisco Martín de la Fuente. Fulgencio Hernández García. Gregorio Berrocoso Batuecas. Juan Amores Ramos. Juan Guerrero Valle. Juan Gordo Martín.

Contribuyentes.

- D. José Nieto Gómez. Matías Mediano Hernández. Melitón Martín Antón. Marcos Málaga Sánchez. Petronilo Arroyo Mayoral. Pablo Hernández Berrocoso. Pablo Berrocoso Batuecas. Pablo Martín Iglesias. Fulgencio Málaga Sánchez. Pedro Martín Rodríguez. Saturnino Hernández Berrocoso. Saturnino Galán Martín. Vicente Rubio Martín. Victoriano Martín Iglesias.

Y á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, doy la presente, que visado por el Sr. Alcalde firmo en Abadía á tres de Febrero de mil novecientos. — Liborio Hernández. — V.º B.º — El Alcalde, Romualdo Rubio.

CABEZABELLOSA.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes, que tienen derecho á elegir compromisario para la de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Cirilo García Rodríguez. Aquilino Peña Sánchez. Antonio Martín García. Francisco Talaván Peña. Francisco Sánchez Calvo. Antonio Montero Talaván. Segundo García Hornero. José Patricio García.

Mayores Contribuyentes.

- D. Juan de Dios Montero Talaván. José García Martín. Antonio González Talaván. José García Elena. Antonio Peña Morales. Juan Ramón García. José Montero Bueno. Joaquín Martín González. Doroteo Montero Salguero. Manuel Talaván Peña. José Hornero Peña. Angel Montero Talaván. Matías González Sánchez. Ramón Montero Talaván. Tomás Montero Salguero. Pedro Talaván Giménez. Ramón Martín González. Pedro Rodríguez Martín. Pascual García Martín. Manuel González Sánchez. Juan Carretero García. Francisco Sánchez Giménez. José Benito Montero. Francisco Carretero Martín. Juan García Martín. José María Talaván García. Santiago García de la Cruz. Juan Manuel Montero Carretero. Antonio García Montero. José García Rodríguez. Juan Candeleda González. José Manuel García Campos.

Concuerda con el original, que sin reclamación durante la exposición al público, obra en esta Secretaría, al que nos remitimos. Para que así conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone la presente que sellada, firmamos en Cabezabellosa á tres de Febrero de mil novecientos. — El Alcalde, Cirilo García. — El Secretario, Francisco Sánchez.

Listas electorales que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un cuádruple número de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos para elegir compromisario en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. Juan Antonio Pastor Tena. Y Blas Bajo Fernández.
- Eusebio Fernández Gómez.
- Toribio Guinea Camacho.
- Lázaro Soria Camacho.
- Matías Herrera Arroyo.
- Ambrosio Sarro Fernández.
- Jacinto Bravo Gómez.
- Saturio Camacho Camacho.

Mayores Contribuyentes.

- D. Enrique Muñoz Valdivieso.
- Jaús Lozano Gómez.
- Manuel Gómez Camacho.
- Gabriel Muñoz Igual.
- José Camacho Martín.
- Cándido Bravo Bravo.
- Matías Muñoz Corét.
- Santos Izquierdo Martín.
- Estéban Marcos Martín.
- Guillermo Bravo Martín.
- Víctor Muñoz Corét.
- Eloy Fraile Bravo.
- José González Collantes.
- Pedro Blázquez, Igual.
- Lucas Cepeda Bajo.
- Liborio Soria Pozas.
- Sandalio Bravo Casas.
- Agustín Rodríguez Bravo.
- Vicente Bravo Martín.
- Gerónimo Izquierdo Rodríguez.
- Antonio Bravo Igual.
- Demetrio Alonso Guillén.
- Cipriano Sánchez Pozas.
- Ángel Igual Gómez.
- Nicolás Bravo Curiel.
- Lázaro Gómez Martín.
- Antolín Bravo Gordo.
- Ángel Rodríguez Camacho.
- Genaro Camacho Moreno.
- Antonio Fraile Bravo.
- Anselmo Gómez Gómez.
- Francisco García Casas.
- Ildefonso Monroy Gómez.
- Juan Camacho Moreno.
- Manuel Gómez Monroy.
- Leandro Bravo Muñoz.

El Gordo 1.º de Febrero de 1900.
El Alcalde, Juan Antonio Pastor.
—El Secretario, Ambrosio Lozano Sánchez.

TORREQUEMADA.

Don Marciano Corbacho Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrequemada.

Certifico: Que las listas formadas por el Ayuntamiento de este pueblo, compuestas de los individuos que lo constituyen y cuádruple número de mayores contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la vigente ley Electoral de Senadores, es como sigue:

Señores Concejales.

- D. Francisco Corbacho Gil.
- Agustín Palomino Corbacho.
- Tomás Rodrigo Martín.
- Francisco Calzado Higuero.
- Faustino Blázquez Nevado.
- Manuel Leo Escobar.
- Juan Pérez López.
- Manuel Palacios Blasco.
- Manuel Martín Corbacho.

Cuádruple número de mayores Contribuyentes.

- D. Diego Leo Palacios.
- Juan Leo Palacios.
- José Corbacho López.
- Celedonio Blázquez Grande.
- Francisco Palacios Blázquez.
- Juan Martín Corbacho.
- Valentín Guerra Polo.
- Serafín Blázquez Grande.
- Marciano Corbacho Gil.
- Santiago Galindo Escobar.
- Dionisio Escobar Martín.
- Cipriano Corbacho Pulido.
- Faustino Rodrigo Galindo.
- Francisco Corbacho Escobar.
- Francisco Martín Corbacho.
- José Pulido Hermoso.
- Miguel Galindo Escobar.
- Lorenzo Martín Oumbreño.
- Juan Pavón Polo.
- Francisco Nevado Corbacho.
- Santiago Martín Pulido.
- Juan Ángel Rodrigo Martín.
- Agustín Escobar Martín.
- Benito Polo Corbacho.
- Domingo Arroyo Nevado.
- Antonio Leo Polo.
- Pedro Galán Quintana.
- Juan Palacios Blasco.
- Celedonio Polo Corbacho.
- José Blasco Palacios.
- Domingo Palacios Blasco.
- Francisco Fernández Sánchez.
- Pedro Grande Pulido.
- Eduardo Grande Pulido.
- Luis Blázquez Palomino.
- Feliciano Blázquez Nevado.

Concuerda con su original á que en todo caso me refiero. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torrequemada á 5 de Febrero de 1900.—El Secretario, Marciano Corbacho.—Visto bueno.—Francisco Corbacho.

HOLGUERA.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en armonía á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Elías de Guillén y Arroyo.
- Ángel Rodríguez Martín.
- Dionisio Sánchez Egido.
- Eugenio Rodríguez y Arroyo.
- José Sánchez Gómez.
- Eustaquio Donaire Ramos.
- Pablo Arroyo Leno.

Señores Contribuyentes.

- D. Camilo Marín Torrejón.
- Juan Manuel de Guillén y Pa-redes.
- José Andrés Rincón.
- Lucio Sánchez Gómez.
- Sebastián Egido Iglesia.
- Tomás Sánchez Gómez.
- Cándido Granado Plaza.
- Juan Rodríguez Moreno.
- Pascasio Cordero Marín.
- Jacinto Rodríguez y Rodríguez.
- Niceto Calvo Recio.
- Francisco Clemente Corrales.
- Ceferino Asensio Martín.
- Florentino Egido Arroyo.
- Valentín Domínguez Hinojal.
- Gabino Fernández Granado.
- Aniceto Hurtado Díez.
- Eustaquio Grande.
- León Santos Manibardo.

- D. Ambrosio Mellado Gómez.
- Francisco Egido Arroyo.
- Alvaro Martín Ramos.
- Eusebio Moreno y Moreno.
- Dámaso Sánchez Rodríguez.
- Baltasar Martín Torrejón.
- Marcelino Martín Clemente.
- Pablo Mendo Dillana.
- José Lorenzo de Castro.

Es copia de la lista publicada el día 1.º de Enero próximo pasado, sin que durante los 20 días que ha estado expuesta al público, se haya presentado reclamación alguna, de que certifico.

Y para que conste, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, la firmo en Holguera á tres de Febrero de mil novecientos.—Certifico.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

GRANJA DE GRANADILLA.

Copia de la lista definitiva, por no haber habido reclamación de ninguna clase, de los siete Concejales y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, los cuales tienen derecho á votar compromisario para que éste lo pueda hacer en la de Senadores, cuya lista se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Ramírez Capella.
- Vicente Lorente Martín.
- Pablo González Martín.
- Manuel González Hernández.
- Jesús Acebedo Gil.
- Vicente Valiente Alcoba.
- Antonio Valle Herrero.

Contribuyentes.

- D. Pedro Martín Sánchez.
- Santiago Hernández del Bao.
- José de la Calle y Calle.
- Raimundo Albarrán Ramos.
- Santiago Albarrán Obeja.
- José María Barrios Ferrer.
- Esteban Garrido Martín.
- Celedonio Hernández Plan-chuelo.
- Zóilo Rojo Martín.
- Félix Jiménez Chorro.
- Ángel Martín Rubio.
- Isidoro Málaga Gil.
- Roque de la Torre Casas.
- Francisco Ramos García.
- Juán Sánchez García.
- Saturnino González Villarroel.
- Inocencio Blázquez García.
- Francisco Márquez González.
- Salustiano García Castellano.
- Juan Conejero Ramos.
- Manuel Martín Rubio.
- Máximo Martín y Martín.
- Ambrosio Rubio Jiménez.
- Marcial Montero Oliva.
- Cipriano Conejero Ramos.
- Pedro González Villarroel.
- Justo Hernández del Bao.
- Cesáreo Valiente Alcoba.

Granja de Granadilla 4 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Ramírez.—De su orden, José de la Calle, Secretario.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Don Rafael Reyes Capitán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas, para la designación de compromisario en las elecciones de Senadores son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Hilario Calle Martín.
- Juan García Heras.
- Tomás Díaz Fernández.
- Victorio Martín Calle.
- Ruperto Turán Pulido.
- Antonio Simón García.
- Romualdo Collado García.
- Diego Mahillo Martín.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Díaz y Díaz.
- Pedro de la Calle y Calle.
- Guillermo Alonso García.
- Pedro Calle Martín.
- Manuel Calle García.
- Juan Vega García.
- Juan Quintín Rubio García.
- José Madruga y Velasco.
- José García Heras.
- Lucas Calle Fernández.
- Esteban Fernández Vega.
- Pedro Calle Bermejo.
- Diego Bermejo Gómez.
- Domingo Benito García Parejo.
- Manuel de la Calle y Calle.
- Rafael Reyes Capitán.
- Valentín Vicente Calle.
- Sebastián de la Calle y Calle.
- Francisco Sánchez Martín.
- Pedro Montero Herrero.
- Joaquín García Márquez.
- Juan José Simón Vicente.
- Antonio Martín Vegas.
- Heliodoro Calle García.
- Tomás Llorente García.
- Florentino Palacios Bermejo.
- Rosendo Ramos García.
- Diego Martín Bermejo.
- Manuel Collado Campos.
- Manuel Simón Martín de Juan.
- Félix Calle García.
- Tiburcio Méndez García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º en Casas del Castañar á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Rafael Reyes Capitán.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Calle.

VALDASTILLAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del nuevo apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, relaciones duplicadas de las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, durante el año último, acompañadas de los documentos justificativos de dominio donde conste el pago de los derechos reales, toda vez que sin este requisito no serán admitidas, de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de territorial.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, no puedan éstas alegar ignorancia.

Valdastillas 28 de Enero de 1900.—El Alcalde, Nicanor de Santa María.—De su orden, el Secretario, Nicolás Sánchez García.